

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 914.250.009 o en el 686.940.705.

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. P.D. Orden TED/544/2026, de 28 de mayo (disp. 17ª.2) LA DIRECTORA GENERAL DEL AGUA, María Dolores Pascual Vallés.

1.423.325

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.190

Mediante Resolución de la Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura, Dña. Marlene Figueroa Martín de fecha 16 de junio de 2026, se ha procedido a la aprobación de las INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS GENERALES POR LAS QUE SE REGULARÁN LOS CONTRATOS DE PATROCINIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA, DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS, DE EVENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ ...

Vista la necesidad de llevar a cabo el establecimiento de unos criterios de evaluación seguidos por el Patronato de Turismo de Fuerteventura para la valoración inicial, selección y adjudicación, si procede, de contratos privados de patrocinio para eventos, se ha llevado a cabo la redacción de un conjunto de instrucciones y criterios de acuerdo con las directrices marcadas en el “Plan Estratégico de Turismo de Fuerteventura 2022 - 2026”, que incluya un detallado diagnóstico de las necesidades actuales y futuras del destino, sus segmentos de mercado y productos clave, el posicionamiento del destino y sus principales líneas estratégicas de actuación, para poder seleccionar los eventos que se ajusten a la estrategia turística y promocional de Fuerteventura.

Legislación aplicable:

- Estatutos del Patronato de Turismo de Fuerteventura publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 30, de fecha viernes 8 de marzo de 2024.
- La Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante, LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

de 2014 (LCSP en adelante)

Fundamentos:

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, define el contrato de patrocinio publicitario como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

De la anterior definición, podemos señalar que el patrocinador es la persona que apoya o patrocina las actividades de otra persona o entidad con fines publicitarios, en este caso el Patronato de Turismo de Fuerteventura; y el patrocinado persona física o jurídica beneficiaria de un patrocinio para la realización de un determinado evento, entendiéndose como evento aquella actividad de cualquier naturaleza, tipo de público y celebrado en cualquier ámbito geográfico de España o del extranjero, que cuenta con una organización y programación previas y se dirige al cumplimiento de un objetivo o fin determinado.

El informe 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón señala, entre otros, en relación con la naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio lo siguiente. “El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado, pues el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.”

El artículo 26.2 de la LCSP, establece que “Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.”

Las presentes instrucciones por tanto tienen por objeto regular de acuerdo a los principios de transparencia, igualdad, publicidad, libre concurrencia, objetividad y eficiencia la selección de los mejores eventos con el fin de que los mismos sean patrocinados, para el desarrollo del objeto de la acción que mejore la competitividad turística de la Isla de Fuerteventura y la recuperación estratégica del sector y los ámbitos vinculados que conforman la oferta turística a fin de incentivar la llegada de turistas, conjugando la figura de los contratos privados de patrocinio, la normativa en materia de contratación pública, y el “Plan Estratégico de Turismo de Fuerteventura 2022 - 2026”, que incluya un detallado diagnóstico de las necesidades actuales y futuras del destino, sus segmentos de mercado y productos clave, el posicionamiento del destino y sus principales líneas estratégicas

de actuación.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos le corresponde a el/la Presidente/a la aprobación de proyectos, estudios e investigaciones, y demás resoluciones en ejecución de los planes de actuación.

Por todo ello, y en virtud de las competencias otorgadas a esta Vicepresidencia en aplicación de lo dispuesto en el del decreto Delegación de Competencias número 36/2024, de fecha de 26 de febrero de 2024, eleva la siguiente propuesta de resolución:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. Aprobar las Instrucciones para el establecimiento de normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio del Patronato De Turismo De Fuerteventura, destinados a entidades privadas, de eventos de diversa índole que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística, cuyo tenor literal es el siguiente:

INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS GENERALES POR LAS QUE SE REGULARÁN LOS CONTRATOS DE PATROCINIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA, DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS, DE EVENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios de evaluación seguidos por el Patronato de Turismo de Fuerteventura para la valoración inicial, selección y adjudicación, si procede, de contratos privados de patrocinio para eventos. Se utiliza el término evento en su sentido más genérico.

Así, se podrán presentar los siguientes eventos:

- Deportivos.
- Culturales y artísticos.
- Festivos.
- Científicos.
- Otros de diferente índole.

Para poder evaluar las solicitudes de patrocinio de eventos, el Patronato de Turismo de Fuerteventura ha establecido un conjunto de criterios, que se recogen en el presente documento. Estos criterios se han establecido de acuerdo con las directrices marcadas en el “Plan Estratégico de Turismo de Fuerteventura 2022 - 2026”, que incluye un detallado diagnóstico de las necesidades actuales y futuras del destino, sus segmentos de mercado y productos clave, el posicionamiento del destino y sus principales líneas estratégicas de actuación.

Por tanto, se trata de patrocinar eventos que se ajusten a la estrategia turística y promocional de Fuerteventura y así:

- a) Optimizar la inversión que el Patronato de Turismo de Fuerteventura destina a los patrocinios.
- b) Facilitar la toma de decisiones y la justificación del importe a destinar a cada patrocinio mediante un sistema objetivo y cuantificable.

c) Alinear la solicitud de patrocinio con el “Plan Estratégico de Turismo de Fuerteventura 2022 - 2026”.

La Comisión Técnica de Patrocinios del Patronato de Turismo de Fuerteventura evaluará las solicitudes de patrocinio presentadas, y basándose en el proceso y los criterios de valoración expuesto en este documento, informará sobre su potencial, aprobación o denegación.

2. OBJETO

El objeto de las presentes instrucciones es establecer las normas y los requisitos técnicos que han de regir la selección y regular los contratos de patrocinio del Patronato de Turismo de Fuerteventura, destinados a entidades privadas, de eventos de diversa índole que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística, en régimen de concurrencia competitiva.

La estrategia turística y el “Plan Estratégico de Turismo de Fuerteventura 2022 - 2026” identifican a los eventos como una oportunidad para atraer segmentos de interés especial al destino. Por otra parte, los eventos pueden contribuir en gran medida a la marca, imagen y la mejor comercialización de Fuerteventura y a potenciar la comunicación integral y eficaz de la marca Fuerteventura por parte de todos los agentes del destino. Además, pueden producir numerosos beneficios sociales, culturales, económicos y ambientales para los residentes.

Los eventos son considerados como una importante herramienta para alcanzar los objetivos establecidos por el destino en su estrategia turística y más concretamente en el Plan Estratégico del Patronato de Turismo. Por este motivo, el Patronato de Turismo de Fuerteventura trata de potenciar la celebración de eventos en la isla. También son de gran importancia los eventos celebrados en el resto de España o en el extranjero con el objetivo de atraer a nuevos turistas para que visiten Fuerteventura, especialmente en aquellos destinos que cuenten con conectividad aérea regular con Fuerteventura.

El Patronato de Turismo de Fuerteventura realizará una única convocatoria al año en régimen de concurrencia competitiva, en las que se detallará el importe total destinado a los patrocinios, posteriormente se realizará una valoración de las propuestas de patrocinio recibidas, considerando la aportación de cada evento, en función de la puntuación otorgada que se detalla en el presente documento.

Así, algunos de los principios que motivan estos criterios de evaluación de patrocinios de eventos a realizarse en Fuerteventura son los siguientes:

- Maximizar los beneficios económicos, medioambientales, sociales y culturales que se producen en Fuerteventura.
- Alto retorno de la inversión de marketing para la captación de los turistas nacionales e internacionales que visitan Fuerteventura.
- Potenciar la difusión de la marca Fuerteventura, su imagen y posicionamiento.
- Potenciar la existencia de una cartera de eventos de Fuerteventura equilibrada, y alineada con los objetivos definidos en el “Plan Estratégico de Turismo de Fuerteventura 2022 - 2026”.

Cada interesado podrá presentar en cada convocatoria un máximo de tres (3) solicitudes referidas a tres (3) eventos distintos.

El límite máximo del patrocinio será de 10.000 euros por proyecto, impuestos incluidos.

En el supuesto de entidades que gestionen varios eventos tendrán que presentar una solicitud por cada evento concreto para el que soliciten el patrocinio, excepto si estos conforman un programa único de varias actividades. En todo caso, se deberá tener en cuenta la limitación en número de solicitudes antes indicada (máximo de 3 solicitudes por 3 eventos distintos por entidad).

En el supuesto de que un mismo solicitante presente diferentes solicitudes desde diferentes entidades de las que ostente el cargo de representante, administrador, socio o presidente, solo se le podrá conceder un máximo de tres patrocinios por representante/solicitante/administrador/socio, reservándose la entidad convocante la prerrogativa y el derecho de unificar los eventos que tengan igual naturaleza y objeto, memoria y presupuesto.

Si el solicitante presentara solicitud de patrocinio para eventos que encajen en dos o más líneas de actuación, a los efectos de ordenación y calificación, se atenderá al carácter de la que constituye la actividad principal del evento.

3. DEFINICIONES

A efectos de aplicación de la presente convocatoria, se entenderá por:

“Patrocinio”: aquel negocio jurídico por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

“Patrocinador”: persona que apoya o patrocina las actividades de otra persona o entidad con fines publicitarios. En este caso el Patronato de Turismo de Fuerteventura.

“Patrocinado”: persona física o jurídica beneficiaria de un patrocinio para la realización de un determinado evento. En el presente caso “solicitante / interesado”.

“Evento”: aquella actividad de cualquier naturaleza, tipo de público y celebrado en cualquier ámbito geográfico de España o del extranjero, que cuenta con una organización y programación previas y se dirige al cumplimiento de un objetivo o fin determinado.

4. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán optar a la presente convocatoria de patrocinios las entidades privadas que organicen y celebren eventos en la isla, así como en el resto de España y/o en el extranjero, estos últimos en aquellos destinos que cuenten con conectividad aérea regular con Fuerteventura, incluidos en las líneas de actuación siguientes: • Deportivos, • Culturales y artísticos, • Festivales, • Científicos, • Otros de diferente índole, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter cumulativo.

Podrán ser solicitantes y por tanto obtener la condición de patrocinado todas aquellas personas físicas o jurídicas estén constituidas legalmente y tengan por objeto de su actividad la realización de eventos del tipo para el que solicita patrocinio. Además, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del evento, debiendo acreditar todo ello al tiempo de concurrir a la convocatoria.

Las entidades privadas patrocinadas podrán subcontratar la realización parcial de la actividad patrocinada, en

cuyo caso la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Exclusiones de carácter subjetivo

No podrán obtener la condición de patrocinado a los efectos de la presente convocatoria las siguientes entidades:

a) Las entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, entendiéndose comprendidas en ellas las siguientes entidades:

- Los Ayuntamientos.

- Los Cabildos y su organización descentralizada recogida en el artículo 80 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

- Las Áreas metropolitanas.

- Las Mancomunidades de municipios.

- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales constituidas para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal por alguna de las entidades citadas en las letras anteriores.

- Los consorcios en que se integren entidades municipales canarias, cuando estén adscritos a alguna de ellas.

- Las sociedades mercantiles constituidas por entidades con capital mayoritariamente público.

- Las fundaciones públicas.

- Las universidades públicas.

b) Las sociedades mercantiles de ámbito estatal con sede en Canarias.

c) Las Corporaciones locales y entidades vinculadas o dependientes a ellas, que formen parte de la organización gubernamental o administrativa de otra Comunidad Autónoma.

d) Las personas físicas, y particularmente, las Comunidades de Bienes.

e) Las entidades que hubieren resultado patrocinadas por el Patronato de Turismo de Fuerteventura en el año en curso ya sea para el propio evento o actividad enmarcada dentro del mismo evento que concurre a esta convocatoria.

f) Los solicitantes que hubieren solicitado voluntariamente la declaración de concurso, que hubieren sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o que se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, que estuvieren sujetos a intervención judicial o hubieren sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

g) Los solicitantes que, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, hubiere dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato público.

h) Los solicitantes que no se hallaran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

i) En el caso de las entidades privadas, las empresas o entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas o entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas las causas de exclusión previstas.

j) Los solicitantes que han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción grave o muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

k) Los solicitantes que incurran en falsedad al facilitar cualesquiera de los datos relativos a su capacidad, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar cualquier variación que se produzca en sus datos, así como la superveniencia de cualquier circunstancia que determine la concurrencia de una prohibición de contratar.

l) Los solicitantes sobre los que recaiga cualquiera de las causas de prohibición para contratar, con arreglo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Exclusiones de carácter objetivo

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

a) Los eventos que no se ajusten a la definición anteriormente señalada y no cumplan las condiciones o requisitos previos y de carácter acumulativo indicados en las presentes Instrucciones.

b) Los eventos que promuevan propaganda de contenido político o religioso.

c) Los eventos que tengan contenido discriminatorio por razón de nacimiento, etnia, género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social o de enaltecimiento de actitudes violentas o de odio.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL PATROCINIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria pública se llevará a cabo con base a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción que mejore la competitividad turística de la Isla de Fuerteventura y la recuperación estratégica del sector y los ámbitos vinculados que conforman la oferta turística a fin de incentivar la llegada de turistas.

Cada una de las convocatorias que se lleven a cabo se ejercen en virtud de la actividad propiamente dicha de este organismo autónomo. El apoyo económico que se solicita mediante las convocatorias por los promotores

de los eventos, que son quienes asumen la organización para la celebración y desarrollo de los mismos, obliga a efectuar una colaboración publicitaria de la acción ejercida por la entidad convocante.

Los fines publicitarios y la potenciación de la actividad turística, que constituye el objeto social del Patronato de Turismo de Fuerteventura mediante el patrocinio de eventos o actividades, deben seguir, para instrumentalizarse, el cauce contractual, lo que exige para esta entidad patrocinadora, acudir a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la preparación y adjudicación del patrocinio (en particular, y por remisión expresa del artículo 318 letra b), a las establecidas en la Sección 1º del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP/2017.

6. ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN/CONCESIÓN

El órgano instructor, que actúa en nombre del Patronato de Turismo de Fuerteventura, es el servicio que se encarga de la tramitación de las convocatorias de los expedientes de patrocinios.

El órgano de adjudicación o concesión de patrocinio es el que resuelve el procedimiento de las convocatorias de patrocinios, es la Presidencia o la Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura conforme a la delegación vigente en su caso.

El órgano competente para la resolución ostenta las prerrogativas de interpretar las presentes condiciones reguladoras, resolver las dudas que ofrezca su interpretación, modificarlas por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al patrocinado a raíz de la ejecución del mismo, aprobar o excluir el patrocinio, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

También contempla el órgano competente para la resolución la prerrogativa de declarar la responsabilidad imputable al patrocinado a raíz de la ejecución del contrato y resolver /suspender el patrocinio.

7. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

En la convocatoria se deberá reflejar la dotación presupuestaria destinada a la misma.

La concesión de patrocinio se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en las correspondientes convocatorias.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de esta convocatoria de incentivos promocionales no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se le de publicidad al efecto por parte del Patronato de Turismo de Fuerteventura a la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tanto en este supuesto de ampliación del crédito presupuestario inicial como en el caso que hubiere renunciado, se creará al efecto una lista de reserva con los proyectos presentados ordenados por puntuación obtenida según lo indicado en estas Instrucciones, condicionada de igual modo al agotamiento del presupuesto destinado a la convocatoria.

Se asignarán y aprobará el patrocinio de eventos hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

8.1. Las solicitudes presentadas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN (100 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<u>Criterios de valoración subjetiva</u>	50 puntos
1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria	(Puntuación mínima 25 puntos para poder pasar a la valoración objetiva)
1.1. Atracción de demanda en origen e Impacto en la imagen de Fuerteventura. En este subapartado se valorará la capacidad que tiene evento de generar atracción turística hacia la isla de Fuerteventura y de proyectar una imagen acorde a los objetivos de la marca Fuerteventura	Máximo 20 puntos
1.2. Incorporación de otros sectores relacionados que conforman la cadena de valor turística: participación de la población y empresariado local.	Máximo 7,5 puntos: Participación de la población local en la organización/ejecución del evento: hasta 3.75 puntos. Contratación de empresas locales: hasta 3.75 puntos.
1.3. Carácter innovador del evento. Repercusión social y económica. Medidas medioambientales.	Máximo 7,5 puntos
1.4. Memoria previa e inicial de sostenibilidad del evento. En este subapartado se valorará la integración y calidad de las acciones y medidas de sostenibilidad que se implementarán en el evento, considerando lo previsto en la "Memoria inicial y previa de sostenibilidad del evento".	Máximo 15 puntos
<u>Criterios de valoración objetiva</u>	50 puntos
1. Promoción de la isla	40 puntos
1.1. Presencia y visibilidad de la marca (impacto visual). Este criterio evalúa cómo y dónde aparecerá la imagen institucional del Patronato. Se debe ponderar: - Soportes físicos: Ubicación de logotipos en cartelería, banderolas, traseras de prensa... (photocalls), uniformidad del personal o señalética del evento. - Jerarquía visual: Tamaño y prominencia del logo en comparación con otros patrocinadores. - Exclusividad: Valoración positiva si el Patronato es el único patrocinador institucional o si cuenta con exclusividad en su sector (ej. "Destino Turístico Exclusivo").	Máximo 10 puntos - Soportes físicos: máximo 5 puntos - Jerarquía visual: máximo 3 puntos - Exclusividad: 2 puntos

<p>1.2. Promoción activa: Se refiere a las acciones directas que el patrocinado realizará para promocionar al Patronato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derechos de uso: Posibilidad de que el Patronato utilice la imagen del evento o del artista/deportista en sus propias campañas. - Menciones directas: Inclusión de cuñas publicitarias, menciones por megafonía durante el evento o intervenciones en actos de apertura/clausura. 	<p>Máximo 10 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derechos de uso, máximo 5 puntos - Menciones directas, 5 puntos
<p>1.3. Estrategia de comunicación y plan de medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcance mediático: Estimación de audiencia en medios tradicionales (TV, radio, prensa) y digitales. - Estrategia 360º: Calidad del plan de redes sociales, uso de hashtags específicos y compromiso de generación de contenido (engagement). 	<p>Máximo 10 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcance mediático, máximo 5 puntos - Estrategia 360º, máximo 5 puntos

2. Proyección y consolidación del evento	10 puntos
2.1. Trayectoria del proyecto	3ª edición: 3 puntos 4ª edición: 4 puntos 5ª edición: 6 puntos 6ª edición o más: 7 puntos
2.2. Número de asistentes al evento (se incluyen público asistente y participantes)	Entre 10 a 50 asistentes: 1 puntos Entre 51 a 150 asistentes: 2 puntos Entre 151 a 300 asistentes: 3 puntos Entre 301 a 500 asistentes: 4 puntos Entre 501 a 1000 asistentes: 8 puntos Más de 1000 asistentes: 10 puntos
2.3. Ejecución del evento en distintas islas	Si el evento para el que se solicita el patrocinio se desarrolla: En la isla: 1 punto En dos islas o más: 2 puntos
2.4. Ejecución del evento en la península o en el extranjero.	Si el evento para el que se solicita el patrocinio se celebra en la península: 5 puntos Si el evento para el que se solicita el patrocinio se celebra en el extranjero: 10 puntos

El límite máximo del patrocinio será de 10.000 euros, impuestos incluidos.

8.2. Para poder ser adjudicatario/beneficiario del patrocinio, el solicitante habrá de alcanzar la cifra mínima de 26 puntos del total de la evaluación efectuada según los criterios de valoración establecidos en el punto 8.1.

En los criterios de valoración subjetiva deberá obtener un mínimo de 25 puntos para poder pasar a la fase de valoración objetiva. De no obtener esta puntuación mínima en la parte subjetiva, no se sumarán al siguiente

bloque y será automáticamente excluido de la presente convocatoria.

8.3. Las valoraciones del patrocinio en función de la puntuación obtenida serán las siguientes:

La valoración máxima del patrocinio será de 10.000 euros, impuestos incluidos.

VALORACIÓN PUNTOS	IMPORTE (impuestos incluidos)
100 o más	10.000 euros
De 26 a 99	5.000 euros

9. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Una vez comprobada la presentación de la documentación especificada en las Instrucciones, y del cumplimiento de los requisitos de estas, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en estas instrucciones (criterios de valoración subjetiva recogidos en el punto 8.1), por una Comisión Técnica de selección mixta, constituida por la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura, estará compuesta por un número impar de miembros con un mínimo de tres, personal del Patronato de Turismo de Fuerteventura o del Cabildo de Fuerteventura con la titulación de diplomatura o grado en turismo.

La Comisión designada valorará sólo la parte subjetiva de los criterios de valoración establecidos en el punto 8.1 de la presente convocatoria, aportando al efecto Acta e informe justificativo de la valoración realizada, atendiendo a los criterios establecidos en estas bases.

La comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o jurídica con voz, pero sin voto.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN/CONCESIÓN DEL PATROCINIO

La selección de los eventos susceptibles de patrocinio mediante esta convocatoria se sustanciará siguiendo los cauces de un procedimiento de régimen común que se articula a estos efectos para todos los solicitantes y aún los trámites exigidos tanto en la legislación contractual pública, cumpliendo en su caso con los principios generales de actuación, y que se modula en la fase de formalización en atención a las reglas y normas específicas indicadas y que se aplican a razón del sujeto patrocinado.

10.1. Fase de presentación y subsanación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, dirigidas al Patronato de Turismo de Fuerteventura y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente.

La documentación e información a presentar será la siguiente:

Documentación administrativa obligatoria

- 1) Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo válido del representante de la entidad.
- 2) N.I.F de la entidad.
- 3) Acta, acuerdos elevados a públicos o documentos acreditativo fehaciente de la existencia de representación y facultades.

4) Escrituras de constitución y/o modificación de la entidad, así como los Estatutos.

5) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, acompañada de declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. En caso de no estar obligado a estar dado de alta en el IAE, deberán presentar el documento acreditativo de exención. Quedarán exentos de presentar el IAE las fundaciones y/o asociaciones.

6) Autónomos: Declaración censal (Modelo 036/037).

7) Anexo I: Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición y exclusión establecidas en las presentes instrucciones, debidamente firmado.

8) En el caso de fundaciones o asociaciones privadas, se exigirá adicionalmente la aportación del Certificado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

Documentación técnica (obligatoria)

1) Memoria descriptiva del evento, atendiendo a los aspectos señalados y que servirán como criterios para la valoración del evento; indicación de lugares de celebración, itinerancia en su caso y calendario de programación.

2) Memoria económica: presupuesto de gastos y plan de financiación; donde se reflejen todos los gastos e ingresos previstos del evento, especificando las aportaciones estimadas tanto de entidades públicas como privadas, así como las aportaciones propias.

Transcurrido el plazo de presentación, el Patronato, procederá a examinar la documentación administrativa y técnica aportada por los solicitantes que han concurrido, en forma y plazo, al procedimiento de patrocinio.

Cumplido el trámite de revisión de la documentación administrativa y técnica, se emitirá Resolución del órgano competente de la entidad convocante que contenga la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria emitida al efecto, otorgando un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones u objeciones, debiendo tenerse en cuenta que, durante dicho plazo, se considerará subsanable la aportación de nuevos documentos que no sean los ya aportados durante el plazo de presentación de solicitudes, en la forma anteriormente indicada.

Una vez concluido el plazo de reclamaciones se emitirá resolución definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria, y en el supuesto, de no presentarse reclamación alguna, la relación provisional devendrá, en definitiva.

Todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento se publicarán en la Web del Patronato, www.fuerteventuraturismo.es y tablón web de anuncios <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>, así como en aquellos lugares que en su caso especificase la correspondiente convocatoria.

10.2. Fase de selección y valoración de las solicitudes

El órgano instructor dará traslado a la Comisión Técnica de Valoración la relación de admitidos, para que se proceda a la valoración y una vez que la comisión valore la parte subjetiva elevará informe al órgano instructor para que éste proceda a valorar los criterios objetivos.

La Comisión Técnica de Valoración nombrada al efecto elaborará un informe-propuesta en el que incluirá los proyectos valorados ordenados por puntuación decreciente, indicando expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente con la puntuación obtenida en cada criterio y subcriterio de valoración y, la puntuación adjudicada, de manera provisional según el cómputo establecido en las presentes instrucciones; elevando dicho

Informe - propuesta al órgano instructor.

10.3. Fase de adjudicación/concesión del patrocinio

El órgano instructor, una vez recibida la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, procederá a la valoración de los criterios objetivos, y elevará propuesta de resolución provisional de adjudicación al órgano competente, la cual será objeto de publicación.

Los interesados dispondrán de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente día a la publicación de la meritada resolución para la presentación obligatoria de la documentación que le sea requerida.

Además, en este mismo plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES podrán presentar, si así lo consideran, reclamaciones u objeciones.

Una vez revisada la documentación aportada, por el órgano instructor se emitirá propuesta de resolución definitiva, en la que se emitirá pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, y se elevará al órgano competente para la resolución, quien adoptará acuerdo sobre la resolución definitiva de adjudicación, resolviendo las reclamaciones presentadas, debiendo ser objeto de publicación.

Los solicitantes admitidos y resultantes de adjudicación/concesión definitiva de patrocinio deberán presentar en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES la aceptación expresa del mismo mediante la cumplimentación y entrega del Anexo II correspondiente y copia del documento de alta de terceros presentado en el Cabildo de Fuerteventura o en el Patronato de Turismo de Fuerteventura. Teniendo en consideración explícitamente que la resolución definitiva de la adjudicación del patrocinio no crea derecho alguno a favor del patrocinado mientras no haya sido aceptado por el mismo, y no se lleve a cabo la adjudicación y formalización del correspondiente contrato administrativo conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. Si no se presenta este Anexo II de la aceptación expresa del patrocinio, en plazo y forma establecido, se considerará decaída la solicitud de patrocinio.

10.4. Fase de adjudicación y formalización del patrocinio

Publicada la resolución definitiva, se procederá a la instrumentalización y formalización del patrocinio en documento jurídico en el que constarán las obligaciones de ambas partes, las contraprestaciones y la forma de justificar el patrocinio, teniendo siempre presente la legislación aplicable y los requisitos indicados en las presentes condiciones.

Los expedientes de patrocinios concedidos a las entidades privadas, se instrumentalizarán en la figura del contrato, que se adjudicará y formalizará teniendo presente lo articulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015, así como su Reglamento y normativa de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia y siguiendo a tal efecto el procedimiento correspondiente.

Los contratos de patrocinio se celebren serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público o medio electrónico que garantice dicha publicidad y esté habilitada a estos efectos, en virtud de cumplimiento legal de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO: RETORNO PUBLICITARIO

11.1. El patrocinado deberá colaborar en la publicidad del carácter de patrocinador del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el evento, a través de la indicación de la colaboración del patrocinador y la incorporación de su logotipo, marca y anagrama o aquellos que designe. En el caso de la inclusión del logotipo o imagen institucional del Patronato, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Los logotipos, marcas, imágenes y anagramas que el patrocinado debe insertar en toda la publicidad será facilitada por el Patronato.

Cuando el objeto del patrocinio sea un evento o actividad se reflejará con suficiente detalle la forma y el modo de hacer constar las marcas del Patronato de Turismo de Fuerteventura. Asimismo, se deberá regular en el contrato, en el caso de utilizar alguna indumentaria especial para el patrocinado, debiendo establecerse la obligación y coordinación del uso de la misma.

Además, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación haciéndose constar que es un proyecto financiado por el Patronato de Turismo de Fuerteventura, incluyendo su imagen institucional.

La acción publicitaria a que se compromete el patrocinado abarca todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de patrocinio, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado. A este respecto, el patrocinado deberá indicar en el Plan de medios o comunicación que presente con la solicitud las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

En ningún caso, la aportación de los logotipos, imágenes o anagramas para el cumplimiento de la obligación principal publicitaria supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que versen sobre los mismos y sean titularidad del patrocinador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte del patrocinado o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del patrocinador, facultará a éste para instar la resolución del contrato o convenio, en cuyo caso, el patrocinado se compromete a restituir al patrocinador el importe del patrocinio y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

11.2. En la difusión y comunicación llevada a cabo por los responsables del evento patrocinado, ya sea en canales propios o de terceros, debe mencionarse explícitamente y en todos los casos, que dicho evento está patrocinado por el Patronato de Turismo de Fuerteventura.

De este modo, en las redes sociales debe añadirse siempre el hashtag que será indicado por el Patronato de Turismo de Fuerteventura en el contrato, ya sea en español y/o en cualquier otro idioma en función del público objetivo al que va dirigido el evento.

Todos estos recursos gráficos, y/o audiovisuales si los hubiera, deberán estar acompañados de sus respectivos documentos que acrediten la cesión de derechos de la propiedad intelectual por parte del autor de las fotografías,

o de cualquier otro material gráfico y/o audiovisual, al Patronato de Turismo de Fuerteventura y cuyo fin es la promoción turística de la marca Fuerteventura del mismo evento. Igualmente, se deberá incluir, en su caso, la cesión de derechos de imagen de todas las personas que aparezcan en cualquiera de estos recursos gráficos y audiovisuales.

11.3. Retorno publicitario.

El Patrocinado deberá entregar al Patrocinador un Informe detallado de Retorno de Inversión (en adelante, el “Informe ROI”) cuando finalicen las actuaciones, emitido por una empresa independiente y acreditada, que permita evaluar la eficacia de las acciones publicitarias ejecutadas y el impacto de la colaboración en la imagen y objetivos del Patrocinador.

Contenido Mínimo: El Informe ROI deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Contexto y Ejecución: Relación pormenorizada de las actividades realizadas, soportes utilizados y fechas de ejecución.
- Métricas Cuantitativas (KPIs): Alcance total (audiencia estimada), frecuencia de impactos, impresiones en medios digitales y, en su caso, número de conversiones o leads generados directamente por la actividad patrocinada.
- Valoración del Impacto Mediático: Valoración económica equivalente según tarifas de mercado de las apariciones en medios de comunicación (EVE - Equivalent Advertising Value).
- Análisis Cualitativo: Informe sobre la asociación de valores de marca y percepción del público objetivo.
- Desglose de Inversión: Justificación del destino de la ayuda económica recibida y su aplicación a los costes de activación del patrocinio.

El objetivo de ROI mínimo debe ser superior al 300% del valor invertido.

11.3. Sin perjuicio de lo anterior, el patrocinado se obliga también al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Asumir toda la gestión, organización, ejecución, seguimiento y control de la actividad objeto del patrocinio e indemnizar los daños causados a personas y cosas durante el desarrollo de la misma, así como de aquellos daños que, con ocasión del montaje o realización de la actividad, puedan sufrir tanto su personal como los materiales de su propiedad, eximiendo al Patronato de Turismo de Fuerteventura de toda responsabilidad.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la calidad de la programación patrocinada, y en concreto el respeto a la publicidad que sobre la actividad, proyecto y/o espectáculos se realice, garantizando el ajuste de la información emitida al contenido real del desarrollo del mismo.
- Cumplir, en su caso y si procede, con todas las condiciones y requerimientos que sean de obligado cumplimiento según la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de Canarias, eximiendo al Patronato de Turismo de Fuerteventura de toda responsabilidad.
- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos en todos los aspectos que la realización de la actividad conlleve. El patrocinado asumirá el poder de dirección respecto a su personal artístico y técnico y correrá con

los gastos del mismo (incluidos sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y horas extras), asimismo será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive de la relación laboral con su personal. En este sentido, se compromete a respetar todas las normas de seguridad de carácter general, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y demás normativa laboral, exonerando al Patronato de Turismo de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad y/o reclamación.

- Cumplir, en su caso y si procede, con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, modificado parcialmente por la Ley 2/2019, 1 de marzo; y a estos efectos, contar con la preceptiva autorización de la Fundación SGAE en lo relativo a la reproducción y comunicación pública de las obras literarias, artísticas o científicas que incorpore su proyecto y de los que la entidad patrocinada no sea titular, eximiendo al Patronato de Turismo de Fuerteventura de toda responsabilidad por las posibles acciones civiles y penales que pudieran emprenderse debido a su incumplimiento.

12. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN

El plazo para la presentación de la justificación del evento patrocinado será, como máximo, de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización del mismo, o en todo caso, en los quince días siguientes a la formalización del contrato de patrocinio si el evento ya se ha realizado.

Dicho plazo podrá prorrogarse por CINCO (5) DÍAS HÁBILES adicionales siempre que el patrocinado lo solicite a la Dirección-Gerencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura mediante escrito en el que se contengan las causas y razones que motivan dicha solicitud y con CINCO (5) DÍAS HÁBILES de antelación a la expiración del plazo. Examinado el escrito en cuanto al cumplimiento de estas exigencias, y si resultara adecuadas o procedentes las razones alegadas, la Dirección-Gerencia elevará la propuesta a la Presidencia o Vicepresidencia que emitirá Resolución al efecto. No podrá ser objeto de prórroga el plazo si estuviere vencido.

La justificación por el patrocinado se efectuará mediante la presentación telemática de la siguiente documentación:

- 1) Informe ROI (retorno de la inversión) cuando finalicen las actuaciones emitido por una empresa independiente y acreditada.
- 2) Memoria de Actuación justificativa de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3) Factura que deberá presentarse por el FACE, en el concepto debe reflejarse "Patrocinio" con el nombre del evento, además deben figurar los siguientes datos fiscales y códigos:

Patronato de Turismo de Fuerteventura

C/Almirante Lallemand, 1

35600 - Puerto del Rosario

Las Palmas

CIF: P-8500005-G

Oficina Contable: LA0004617

Órgano Gestor: LA0004617

Unidad Tramitadora: LA0004617

4) Material publicitario original que justifique la presencia del logotipo del Patronato de Turismo de Fuerteventura en el evento o actividad patrocinada (prensa, medios de radio, televisión, internet, cartelería,.....).

5) Fotografías y vídeos del evento donde se pueda apreciar la presencia de los logotipos del patrocinador en los soportes publicitarios utilizados (por ejemplo, cartelería física) y que permitan comprobar que realmente se ha cumplido con la presencia de los logotipos en las acciones publicitarias. Tanto las fotografías como los vídeos deberán ser originales. El no cumplimiento de este punto supondrá la pérdida de derecho a cobro del patrocinio.

6) Certificados de estar al corriente en la seguridad social y en la agencia tributaria, autonómica y estatal.

En el supuesto de que la documentación justificativa antes señalada adoleciera de defectos subsanables, se requerirá al patrocinado para que en el plazo de cinco días (5) hábiles siguientes a la notificación proceda a su corrección.

La ausencia de justificación, una vez cumplido el plazo establecido al efecto o el trámite de subsanación, así como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero conllevará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad aprobada y otorgada con destino al patrocinio del evento.

13. ABONO DEL PATROCINIO

Entregada correctamente y revisada la documentación, y/o cumplido el trámite de subsanación, el patrocinador procederá al pago de la contraprestación económica del patrocinio.

El abono del patrocinio concedido/adjudicado se realizará previa presentación de la factura por el FACE y la justificación documental señalada en la anterior Cláusula, de acuerdo con los plazos previstos en la normativa que resulta de aplicación y previo informe favorable o conformidad de los Servicios que reciben o supervisen el expediente de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. La entidad patrocinada tendrá que acreditar, en cualquier caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia de la marca/logotipo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

14. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL PATROCINIO

Serán causas de extinción y consecuente resolución del contrato patrocinio, con la consiguiente devolución de las cantidades en su caso abonadas, las siguientes:

- a) La falsedad de los datos aportados.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad.
- c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones establecidas en este documento y del contrato/convenio que se formalice al efecto.
- d) La realización por parte del patrocinado, de actuaciones que, a juicio de la entidad convocante sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.
- e) La alteración del objeto del patrocinio concedido.
- f) La no ejecución total o parcial de la actividad patrocinada en los términos indicados en las presentes condiciones y en el contrato/convenio que se formalice al efecto.

El patrocinio está supeditado a la constatación de la observancia por el patrocinado de determinadas condiciones, reservándose el Patronato la procedencia para resolver la resolución del contrato de patrocinio concedido en caso de incumplimiento según los términos de las presentes Condiciones, en el supuesto de que la inversión realizada no se adecuara a la esencia y finalidad de lo que se patrocina, en el supuesto de no ejecución final del evento patrocinado, o, ejecución parcial del mismo, así como por incumplimientos de obligaciones sustantivas o formales.

La ejecución parcial de la obligación no excluye el ejercicio de la acción resolutoria, no distinguiéndose entre inejecución total o parcial.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), que se adapta en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente convocatoria, así como los que se generen con motivo de la relación contractual o convencional, serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido, el Patronato de Turismo de Fuerteventura se compromete, especialmente, a no ceder a terceros los datos e informaciones de carácter personal o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

El patrocinado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito dirigido a Patronato de Turismo de Fuerteventura, a la siguiente dirección: Calle Almirante Lallemand, 1, 35600, Puerto del Rosario.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del servicio sean recogidos por las partes firmantes del presente convocatoria y pertinente contrato, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

16. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación del contenido íntegro de las Condiciones Generales de la convocatoria correspondiente y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la misma y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

SEGUNDO. Dar cuenta al Consejo Rector del Patronato de Turismo de Fuerteventura para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar las presentes instrucciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en el Portal de transparencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a uno de julio de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR TURISMO, DES. ECONOM., TRANSE COL., SOST AMB Y SEGU.

1.426.480

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.191

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, el día 30 de junio de 2026, adoptó resolución conforme lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Pedagogo/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la modificación de error material de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Pedagogo/a; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 julio de 2022.

Tercero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 15 de diciembre de 2022, acordó, entre otros, aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Pedagogo/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157, de 29 de diciembre de 2022.

Cuarto. Considerando que la base séptima de la convocatoria establece que “(..) El Tribunal contará con un presidente, un secretario y los cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera que determine la convocatoria,